

mo las temporales que afectan al cuerpo: son de la categoría del pecado, que por la transgresion sola de la ley mata el alma *ipso facto*; sin que haya poder humano que pueda estorbarlo. En cuanto á los efectos públicos para con los demas fieles, la Iglesia misma exige, que el excomulgado sea declarado y denunciado como tal: mas el infeliz tan ligado estaba antes como despues. ¿Sería cosa graciosa que allá á sus solas se apacentase cualquiera de libros prohibidos, ó prorumpiese en heregias y blasfemias, ú omitiese un precepto que tuviese censura aneja, v. gr. la confesion anual, y estuviese seguro de no incurrir pena ó censura alguna hasta ser convencido en juicio! Déjese siquiera esta coercicion saludable, que algunos habrá, ya que no sean todos, que teman sus efectos. En fin, las censuras *ipso facto* tienen su raiz en el Evangelio, y las leemos fulminadas por los mismos Apóstoles.

¶ Pero no entremos aqui en disertaciones, y atengámonos á lo del dia. Si la excomunion es una pena espiritual, que no dimana de la potestad secular, lo que nadie duda, ¿no es cosa irritante que esta misma potestad le dicte reglas y decida de su fuerza y valor? Si Jesucristo, como dice el proyecto, se las prescribió, que es reconocerle por autor de esta pena eclesiástica, pregunto, ¿á

quién pertenece la inteligencia de la ley de Jesucristo? ¿Quién ha hecho á los proyectistas, ó séase la Nacion, los oráculos del Evangelio?

¶ Pero nótese aqui otra contradiccion con los demas artículos, que niegan otra potestad judicial en la Iglesia que la que tengan por las leyes civiles; y en este se tienen por ilegítimas sus penas, no siendo en la forma judicial, y con los ritos prescritos por Jesucristo.

¶ Oimos alegar egemplos de los antiguos consejos ó tribunales de la Nacion. ¡Ah! Para esto se citan, y para nada mas. Los que injustamente acusan, sin caérseles de la boca, el despotismo de aquel gobierno, se abroquelan con sus egemplos para aquello en que únicamente lo hubo. Nosotros deploramos mil veces, y deploraremos hasta la muerte los abusos y atentados cometidos en esta materia. De aquellos polvos vienen estos lodos. Entouces se sembraron las semillas, de que hoy tenemos una cosecha tan abundante. A buen seguro que si la Nacion no estuviera tan acostumbrada á ver desairado el Clero, y prostituida la jurisdiccion de la Iglesia, no se hubiera corrido tan aprisa en su última derrota; y aun quizá nadie se habria atrevido á romper este sagrado.

¶ No, Señor, es preciso repetirlo: estas in-

nes que poseen no son propiamente suyos, sino que pertenecen al Estado, que ha creado la ficcion; y que por consiguiente no debemos hacer caso de lo que ellos puedan sufrir en sus personas naturales dimanado de providencias que no hieren sino á su carácter ficticio...”

“Yo espero, Señor mio, que VV. no se imaginarán que, quiera yo honrar con una larga discusion á este miserable descubrimiento de la distincion de personas. Los argumentos de la tiranía son tan despreciables como tremenda su fuerza. Si vuestros confiscadores no hubieran apoderádose anticipadamente, por sus crímenes, del absoluto poder con que se aseguraron la impunidad de todos los que tienen cometidos, y que puedan cometer en adelante, no serian los silogismos del lógico á quienes tocase dar la respuesta á sus sofismas, cómplices de tantos robos y muerte, sino al cordel del verdugo. Los sofistas tiranos de París declaman altamente contra los Reyes tiranos, que en los siglos precedentes atormentaron al mundo. Si ellos se muestran tan fieros, es porque se ven á cubierto de los grillos y calabozos de sus antiguos amos. ¿Seremos mas indulgentes con los tiranos actuales, cuando los vemos representar á nuestra vista tragedias mucho mas horrosas que otras ningunas?...”

“Si se considera atentamente el sistema tan bien seguido que adoptó la Asamblea, nada es mas admirable que el pretesto con que se ha enmascarado desde el principio este ultraje á todos los derechos de la propiedad... El interes y la fe nacional. ¡Qué! ¿Eran los enemigos de la propiedad los que tanto afectaban aquella ansiedad tan escrupulosa, tan delicada y tan sensible por la guarda de las obligaciones con los acreedores públicos? Estos profesores de los *derechos del hombre* se ocupan tanto en enseñar á los demas, que no les queda tiempo para aprender cosa ninguna. De otra manera habrian sabido que la fe primera y originaria de la sociedad civil está empeñada á favor de la propiedad del ciudadano, y no de las reclamaciones de los acreedores del Estado. El derecho del ciudadano tiene la prioridad de tiempo, la primacia de título, la preferencia de justicia. Las fortunas de los individuos ya las poseyesen por título de adquision, por título de herencia, ó eu virtud de un derecho parcial sobre bienes pertenecientes á una comunidad cualquiera, no hacian ni explícita ni implícitamente parte alguna de caucion ó hipoteca en favor de los acreedores del Estado. Cuando estos hicieron sus contratos, no tuvieron ni remotamente semejante idea. Sabian muy bien que el público, ora sea representado por un

Monarca, ora por un Senado, no puede hipotecar otra cosa que la renta pública, y que no existe mas renta pública que la que resulta de una imposicion justa y repartida proporcionalmente sobre la totalidad de los ciudadanos. Esta era la única prenda, y ninguna otra cosa podía serlo, de los acreedores públicos...”

“¿La Hacienda pública no era hipoteca suficiente para la deuda pública? Supongamos que no lo fuese, y que fuese preciso sufrir pérdida por alguna parte. Cuando llegara á faltar aquella renta legalmente existente, la única que las partes contrantes habian tenido en consideracion al tiempo de hacer su contrato, ¿quién era el que debía sufrir la pérdida según los principios legales y aun de la equidad natural? Indudablemente debía ser ó el prestamista, ó el que habia abierto el empréstito, ó ambos á dos, y de ninguna manera un tercero que no habia tenido parte alguna en el contrato. En caso de insolvencia la pérdida debía recaer ó sobre aquel que habia tenido la debilidad de prestar sobre una mala hipoteca, ó sobre aquel que fraudulentamente hubiese consignado una hipoteca nula: las leyes no conocen otras reglas para decidir...”

“¿Qué tenia que ver el Clero con todas estas operaciones? ¿qué tenia que ver con

ningun empeño público fuera de la comprension de su deuda propia? En cuanto á esta sus tierras estaban ciertamente obligadas hasta el último palmo... Si, como ya he dicho, debiesen algunas personas (prescindiendo del público en general) ser responsables del déficit á los acreedores del Estado, serian sin duda aquellos por cuyas manos hubiese pasado la institucion de estos créditos. Luego ¿por qué no se confiscaron los bienes de todos los contralores generales? ¿Por qué no se confiscaron los de esa larga serie de ministros, de rentistas, y de banqueros que se han enriquecido mientras que la Nacion se arruinaba por sus maniobras y por sus consejos? ¿Por qué no se confiscaron los bienes de *M. de Laborde* mas bien que los del *Arzobispo de Paris*, el cual jamas habia tenido nada que entender con los fondos públicos ni para su creacion ni para su emision? O si os empeñais absolutamente en confiscar las antiguas posesiones territoriales en favor de los que hacen el comercio de plata, ¿por qué razon queréis hacer recaer esta plaga sobre una sola clase de hombres?... ¿Puede sin horror y sin indignacion oirse hablar de la proscripcion de tales personas, y de la confiscacion de sus bienes? Es menester no ser hombre para dejar de experimentar estas emociones en tales ocurrencias.

cias; y sería indigno del título de hombre libre el que no las manifestase.”

Tales eran, Señor, los sentimientos de los políticos mas sábios é ilustrados, y la impresion vehemente que causó en ellos la expoliacion del Clero frances, y la misma debe ser hoy si se repite en el español, y aun mas fuerte si cabe, por los funestos resultados que ha enseñado la experiencia de los primeros. Yo me atrevo á presentarlos á la vista de las Córtes como una leccion saludable, para que deseche con indignacion los proyectos del dia sugeridos tal vez por sus enemigos de afuera, que inspiran, que atizan y suministran ideas quiméricas, planes siniestros y artificiosos para comprometer su dignidad y turbar el Estado: dignos por todo de una repulsa y demostracion la mas severa.

Pero si asi no sucediere, si el proyecto por desgracia llegare á sancionarse, los Obispos ciertamente no usaremos de otras armas que estas para defender nuestros depósitos, pero tampoco serán ningunas poderosas para hacerlos subscribir, ni que seamos prevaricadores del ministerio que hemos jurado á Dios y á la Iglesia. Clamaremos y no cesaremos de reclamar este depósito que nos ha sido confiado; y con estos votos y protestas acabaremos nuestra carrera dejando, como yo lo hago por mi parte, este último

testimonio de fidelidad y del celo episcopal por la conservacion de la Religion y de la Constitucion del Estado. = Zamora, &c.

Tal es tambien, carísimos hermanos míos, el que yo os doy á vosotros en esta instruccion, que servirá para que veais el abismo de las perversas doctrinas desgraciadamente tan difundidas, llegando ya su osadía á pretender elevarse á sanciones públicas para consumir la ruina de los altares. Y pues que las Córtes mismas ocurrieron á ello no admitiendo el proyecto á discusion, solo resta de nuestra parte que interpongamos nuestro oficio declarando como declaramos que todo él es un tegido de proposiciones falsas, erróneas, cismáticas, heréticas, subversivas del orden y potestad de la Iglesia, y de la disciplina canónica; y como tal le reprobamos, prohibimos y condenamos.

Finalmente, os recomendamos la necesidad de vivir alerta contra las insidias del error, que sabe insinuarse disfrazado con las apariencias del celo mas puro, como bien lo veis en el idioma que usan los escritos y papeles públicos que circulan, los cuales llenos de veneno y odio (que no pueden disimular) contra la santa Religion, tienen la audacia ó la superchería de invocarla y

aplaudirle en el nombre para asesinarla. Es preciso confesar, que en este arte de mentir y desfigurar es en el que se ha distinguido particularmente este signo de horror y de iniquidad, porque es propiedad de esta y de todos los seductores avanzar siempre en la malicia, y en la carrera del engaño y de la perversion, segun que de ellos lo dijo ya san Pablo: *Muli autem homines et seductores proficent in pejus; errantes, et in errorem mittentes* (\*). Y añadiré y os diré á todos con el mismo Apóstol á su discípulo: Manteneos firmes en la doctrina y cargos que recibisteis, teniendo siempre presente de quien la recibisteis: *Tu verò permans in iis que didicisti, et credita sunt tibi: sciens à quo didicisti.* Zamora 12 de febrero de 1823. = Pedro, Obispo de Zamora.

*La monstruosidad de este proyecto de Arreglo del Clero era tal, que asombrada la Nación no se creia á sí misma cuando lo leia y veia impreso y presentado en las Córtes; y aun los mas ignorantes se estremecieron con sola la lectura del discurso del diputado Falcó y otros, al contemplar el abismo que se habia abierto á nuestros pies. Los impíos retrocedieron con rabia por un momento, y*

(\*) Ad Timoth, 2. c. 3. v. 13.

*bramando en su furor de haberse descubierto tan claramente; luego que fue desechado, trataron por medios indirectos de inutilizar al Clero con plunes económicos, reservándose volver de lleno á la carga cuando variasen las circunstancias, por las que, segun la expresion de uno de los Diputados mas influyentes en las resoluciones, no se admitió entonces á discusion. Aquella sonrisa feroz con que en los siguientes dias repetian: ya que hemos hecho paces con el cielo, &c. manifiesta bien claro sus designios de declarar la guerra abierta al Omnipotente. Esta suspension es causa de que no tengamos mas Exposiciones sobre un punto tan interesante, aunque sabemos que algunos Prelados como el Eminentísimo Señor Arzobispo de Toledo, Astorga y otros tomaron tambien la pluma en contra suya; y de sí mismo lo confiesa el Señor Obispo de Lérida en el hermoso Manifiesto con que ha dirigido sus Exposiciones á sus diocesanos: " Cuando le leimos apenas, dice este sabio Prelado, podríamos dar crédito á nuestros propios ojos; por lo que repetimos por tres veces su lectura, no quedándonos despues de ella la menor duda de que en él se proponia el cisma, y la usurpacion de la autoridad espiritual de la Iglesia por la potestad secular, atribuyéndose la facultad de discernir cuáles son los derechos esenciales de los Sumos Pontífices, de los Obispos, y de los Curas, y de distribuir el poder espiritual conforme*

há sus ideas anárquicas, destruyendo el centro de unidad de la Iglesia católica, sin el cual no pueden existir ni la Iglesia ni su gobierno. Tomamos inmediatamente la pluma para hacer una Representacion á las Córtes, demostrando el abismo en que íbamos á caer si autorizaban los errores y heregias que contenia el plan de la Comision, pero... los diarios nos anunciaron, y suspendimos, &c." Era á la verdad necesario estar muy ciego para no conocer á dónde iban á parar de lleno todos estos planes, arreglos ó des-arreglo del Clero: míseros copiantes sus autores de los revolucionarios franceses, secuaces de una misma secta, no trataban sino de renovar entre nosotros los desastres que causó en aquel reino vecino la Constitucion dicha civil del Clero. Y en verdad ¿qué le faltaba para ello, como dijo bien un Diputado, sino el mandar que se jurase?



BREVE EXHORTACION  
QUE HACE  
EL ILUSTRISIMO SEÑOR OBISPO  
DE PLASENCIA,

en cumplimiento de la Real orden de 24 de enero próximo, y de la venerada Carta de N. M. S. P. Pio VII de 30 de agosto de 1820, á fin de que sus diocesanos se abstengan de la lectura de los libros de reprobada doctrina, y conserven en toda su pureza la Religion santa de Jesucristo (\*).

NOS DON ANTONIO CARRILLO MAYORAL por la gracia de Dios y de la santa Sede Apostólica, Obispo de Plasencia y su

(\*) Esta Exhortacion es en substancia la misma Circular que el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo comunicó á sus diocesanos, y á cuya imitacion los demas Señores Obispos procedieron á extender las suyas invitados al mismo tiempo de la insinuacion de su Santidad; es á ella en todo conforme aclaradas algunas expresiones, y parafraseadas otras para mas facil inteligencia; y por eso en la alternativa de estampar las dos, ó hacerlo con la una solo, hemos creído mas grato á nues-

vasiones han llegado á su madurez y su término. Los Obispos de España, segun el proyecto, dejan de ser Obispos católicos. No pueden pretender la sucesion Apostólica de sus antecesores; y harán, digámoslo así, una nueva dinastía descepada de su raiz. Ninguno de los actuales puede ya conservar su puesto siu vender vilmente su ministerio, su rebaño, su conciencia, su alma, hasta el honor mismo mundano.

No hay que hablar ya del resto del proyecto, todo es una consecuencia natural de los principios sentados en el primer capítulo. Por lo mismo no entro en el exámen de los demas. Ni quien es capaz de penetrar una selva tan enmarañada y disforme. Léalo si tiene estómago quien no tenga la idea mas trivial del derecho canónico; que yo por mí confieso que ni siquiera pude acabar de leerlo. No hay que hablar, digo, porque ó se adopta, ó se desecha la primera parte. Si esto último, todo lo demas es nulo y de ningun valor, y se destruye por sí mismo. Si lo primero, entonces digo que se está en camino real y llano para decretar esto, y todo cuanto se quiera, y de la manera que se quiera. Y añadiré, que tras de esto, y no tardará mucho tiempo, se formará un catecismo nuevo, y un ritual nuevo, y un símbolo nuevo, como lo hizo Enrique VIII de Inglaterra y sus

sucesores, y todos los reformados de aquel siglo: ó se quedará sin uno ni otro, como en Francia, por consecuencia de su Constitucion del Clero, de que la presente viene á ser una copia mas atrevida, si cabe, y que producirá los mismos efectos.

Si fuera posible, que no lo es, subsistir la Religion Católica segun este sistema, la Iglesia Católica sería una quimera; faltaria la palabra de Dios.

No son estas, no, exageraciones del cielo: son verdades fuertes y tremendas sí, pero son verdades. Hablo con esta decision, porque hablo de lo que es *mei juris*; y porque no es mucho que lo haga así un Obispo, cuando se ve la insolente petulancia con que pronuncian en estas materias las personas mas forasteras, y que segun se ve por los papeles públicos, ni siquiera tienen las primeras nociones: porque obliga á ello la deplorable ceguedad que ocupa los ánimos de ciertas gentes, que quieren cegar á todos; que á fuerza de repetirlos quieren vulgarizar los mas solemnes errores; que dan nombre de luz á las tinieblas; *dicentes se esse sapientes, stulti facti sunt*.

No puede guardarse silencio sobre un proyecto de esta especie, en que se presenta á cara descubierta el error, el cisma, la heregia (no es mas que un amasijo de to-

do esto), el trastorno absoluto de la Religion, pidiendo el pase y el sello de una autorizacion auténtica. Estamos en el caso de hablar con claridad, y como debe hacerlo un Obispo que ve el peligro de la Religion, no como quiera, sino puesta en el borde de su total ruina; de hablar, digo, enseñando y reivindicando su doctrina con la libertad evangélica, y atendiendo al mandamiento del Concilio para que *suum gradum et ordinem præ oculis habentes ubique se patres et pastores esse meminerint*. Doce millones de almas que se renuevan á cada generacion, merecen bien la pena de una solicitud viva y vigorosa. Lo merece no solamente por respeto á su felicidad eterna, que es lo primero, sino aun tambien de la temporal.

Y el Gobierno mismo sin esta base, ¿qué hará lanzado sobre este mar bravo, que se llama pueblo? ¿Presumirá sujetarle por la fuerza? ¿Pero qué imperio ha subsistido en el mundo por la fuerza? ¿Y qué tesoros, qué egércitos, qué número de gentes y empleados serian bastante para ello? He aquí el motivo de aumentarse cada dia las cargas y contribuciones de todo género. ¿Presumirá conseguirlo á fuerza de leyes? Pero *quid leges sine moribus vanæ proficiunt?*

¿Y la Constitucion? ¿Cómo hay valor de hablarnos de Constitucion, cuando en el se-

no mismo del Congreso se presenta un proyecto como este? Aunque no contuviera mas que lo que toca al patrimonio eclesiástico, que es de un orden inferior á todo lo demas, sería bastante prueba del ningun caso que se hace de la Constitucion. ¿Quién puede mirar sin horror esa arbitrariedad absoluta y despótica sobre todas las pertenencias del Clero: ese desprecio de los derechos de la propiedad: esa nueva invencion, que se subroga, más cruel y vergonzosa, de hacer dependiente su subsistencia de tantas manos y manejos de Ayuntamientos, Diputaciones, y satélites en la manera que se ve, que ella sola basta para que ninguna persona de pundonor pueda sujetarse á vivir en una condicion tan humillante, precaria y abandonada á la insolencia y ludibrio de unos, ó á continuos choques, dificultades y conflictos con otros, que ofrece semejante sistema? Sistema que por otra parte trastorna y destruye todo el orden eclesiástico en la subordinacion y dependencia de los inferiores á los superiores. ¿Se necesita mas prueba que esta, que el proyecto este en todas sus partes, para convencerse de que la autoridad secular en los negocios de la Iglesia es contraria á la ordenacion de Dios, y que Dios la ha establecido con derechos propios independientes asi en lo temporal como en lo espiritual? No puedo menos de re-



cordar aqui y remitirme á lo que sobre esto tengo expuesto á las Cortes en representacion de 27 de febrero de 1821, y especialmente en punto á diezmos y propiedades.

¿Pues qué! ¿La Iglesia no tiene derecho de propiedad? ¿No es propietaria de sus bienes? Lo es, si Señor, ó no hay verdades en la tierra. ¿La Iglesia no puede adquirir? El negarlo es una heregía declarada en Concilio general. Luego si puede adquirir, y adquiere por título justo, ¿quién puede negar la propiedad de lo adquirido? Pero sea de esto lo que se quiera, ¿no tiene una posesion que es un hecho? ¿No es esta bastante para no despojar á nadie sin un juicio formal? ¿Cuándo se ha visto en ningun pais civilizado, ni cómo puede verse, que se despoje á nadie de lo que tiene por un acto de simple voluntad, por un mero decreto de quien quiera sea el poder que dimane?

Pero se ha visto sí en el pais mas civilizado de la tierra, en la culta ilustrada Francia, este egemplo dado por su Asamblea nacional, como otros muchos que siguieron, aun mas atroces y tiránicos, que ni aun se oyen entre los bárbaros y salvages: para que se vea lo que es y lo que vale la cultura y civilidad sin el lastre de la Religion. Y aquel egemplo parece ser la gran ciencia de algunos serviles imitadores de lo que no fue si-

no el escándalo de la Francia, y de las demas naciones.

Oigan ellos este escándalo pintado, no por mí, ni por ningun Doctor de la Iglesia, sino por un Inglés célebre, miembro del parlamento (*Burke*) que no pudo contenerse de echarle en cara entonces mismo (año 1790) el horror de un tan monstruoso atentado. "Jamás se verá, les decia, que los Comunes de la gran Bretaña adopten por recurso en ninguna ocasion de apuros nacionales la confiscacion de los bienes de la Iglesia y de los pobres. El sacrilegio y la proscripcion no estan en la lista de los arbitrios disponibles en nuestra direccion de rentas. Los Judíos de nuestras casas de cambio no han osado aun poner la esperanza, como de una hipotéca, sobre las rentas de la silla de *Cantorbery*. Yo no temo que nadie me desmienta cuando os aseguro, que no hay un hombre público en este Reino, quiero decir, ninguno de cuantos pueden nombrarse sin rubor, sea de la clase ó del partido que se quiera, que no desaprobe y no repruebe como indigna, pérfida, y cruel esa confiscacion decretada por la Asamblea nacional de una propiedad, que era su obligacion proteger..."

El pillage de vuestra Iglesia ha aumentado la seguridad de la nuestra en sus posesiones; ha despertado al pueblo, que mira

con horror y con inquietud esté acto monstruoso y vergonzoso, que ha ordenado semejante atentado... Yo confío bien que nosotros no llegaremos jamás á vernos tan absolutamente desnudos del sentimiento de los deberes que nos ha impuesto la ley de la union social, que pretendamos confiscar, por ningún pretexto de bien público, el patrimonio de un solo ciudadano pacífico: ¿quién sino un tirano (nombre que él solo explica cuanto hay de corruptible y degradante en la naturaleza humana) podría imaginar el apoderarse de la propiedad de otros hombres sin previa acusacion, sin oírlos, sin juzgarlos, y esto á centenares, y millares, por clases enteras? ¿No es menester haber perdido hasta los vestigios de la humanidad para atreverse á precipitar en la humillacion á unos hombres elevados por su rango y por el ministerio sagrado de sus funciones de entre los cuales la edad avanzada de muchos bastaba por sí sola para excitar la veneracion y la compasion; precipitarlos, digo, de esta manera desde la mas alta elevacion, que se conocia en el Estado, elevacion en que los mantenía su propiedad territorial, á un estado de indigencia, de abatimiento y de desprecio."

"Es verdad que estos grandes confiscadores han concedido á sus víctimas conservar algunas esperanzas sobre las migajas y reliquias

de su propia mesa, de que con tanta crueldad los arrojaron para dar una fiesta á las Harpias de la usura. Pero arrancar á los hombres de su independencia para reducirlos á vivir de caridad es en sí mismo una horrible crueldad... Esta pena, que es de degradacion y de infamia, es para muchos corazones mas insoportable que la muerte misma. Y á la verdad ¿no es una cosa que agrava hasta el extremo este sufrimiento cruel en hombres que han adquirido en favor de la Religion el doble concepto de su educacion y de las funciones de su ministerio, el que no hayan de recibir los despojos de su propiedad sino á título de limosna; y esto de aquellas mismas manos impías y profanas que les han despojado del todo; de recibirlos, digo, no por contribuciones caritativas de los fieles, sino de la insolente piedad de un ateísmo conocido tal, á quien sean deudores de los gastos del culto, calculados y proporcionados por la escala del desprecio, á que le han relegado, con el objeto demasiado evidente de hacer á sus preceptores igualmente viles y despreciables á los ojos del género humano?..."

"Pero estos señores dicen, que los eclesiásticos son personas ficticias, criaturas del estado, que puede destruirlos arbitrariamente, y *à fortiori*, que puede ponerles límites y modificaciones de todo género; que los bie-